

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 27 de febrero próximo pasado, me remite, para su publicación, la siguiente:

«Orden circular número 10. — Excmo. Sr.: Cuando se interese de las Autoridades y sus Agentes informe de la capacidad económica de las personas sometidas a expedientes de multas, en las diligencias que se practiquen para aquella indagación, se seguirán con criterio de uniformidad las siguientes normas:

1.ª La posición económica del encartado se fijará a base del importe en que se calcula el activo de su patrimonio, con deducción, naturalmente, de las deudas y obligaciones de todas clases que tenga pendientes de pago, precisando si el interesado es el titular del patrimonio, y, caso negativo, la relación en que aquél se halle con respecto a éste por razón de parentesco (cónyuge, hijos, etc.)

2.ª Si las propias Autoridades requeridas tuvieren conocimiento por sí mismas de la posición de los expedientados, emitirán su informe desde luego y bajo su responsabilidad, sin otras pesquisas o indagaciones que, sobre ser ociosas, dilatarían la imposición del correctivo, con mengua de su ejemplaridad, pero haciendo constar que informan de ciencia propia.

3.ª A falta de aquel conocimiento propio, recabarán los datos precisos en forma verbal y sumaria de personas que conozcan y sean conocidas del expedientado, de probada moralidad y solvencia, que impliquen las máximas garantías de imparcialidad.

4.ª En defecto de personas conocedoras del patrimonio de los sujetos a sanciones pecuniarias, se practicará una información en los Bancos y establecimientos de crédito, Registros de la Propiedad, Oficinas del Catastro y Amillaramientos, etc. etc.

5.ª Si tales diligencias resultaren infructuosas, lo expondrán así, pero cuidando de detallar los signos exteriores de su riqueza, que consignarán también, pero en forma compendiada, en todos los de-

más casos, lo mismo si coinciden con los otros datos facilitados, que si se hallan en contradicción con los mismos, a fin de que la Autoridad llamada a imponer la multa pueda apreciar en conjunto los elementos de juicio aportados al expediente; y

6.ª Si los informes son pedidos por la Fiscalía Provincial de Tasas, será enviada también una copia literal de los mismos al Gobernador civil respectivo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad gubernativa dependientes de la mía.

Burgos 3 de marzo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Comunicación a los labradores y molineros.

Esta Jefatura comunica a los labradores que han quedado establecidos los depósitos de harina en los almacenes que este Servicio Nacional del Trigo tiene en los puntos donde no existe fábrica, pudiendo acudir a los mismos a retirar la harina correspondiente, al mismo tiempo que entregan su trigo reservado para el consumo.

A partir del día tres del corriente quedarán cerrados para la molturación de trigo y centeno todos los molinos de la provincia, excepto los que a continuación se relacionan, los cuales, controlados por los Alcaldes de los pueblos donde se hallan enclavados, molturarán de acuerdo con las normas dadas por esta Jefatura, poniéndose en caso de incumplimiento a disposición del Sr. Fiscal Provincial de Tasas a los Alcaldes y Molineros que no observen lo ordenado. La Guardia Civil y Alcaldes procederán a precintar las piedras dedicadas a la molturación de trigo de todos los molinos de la Provincia no incluidos en la siguiente relación, recordando la prohibición de molturar trigo en las piedras negras que queden abiertas para la molturación exclusivamente de piensos, la cual se ajustará igualmente a las normas dadas por esta Jefatura.

Unicos molinos abiertos para la molturación de trigo.

Castro-Obarto, Quincoces de Yuso, San Zadornil, Soncillo, Arja, Sedano, La Nuez de Arriba, Humada, Villafruela, Gumiel del Mercado, Caleruega, Santo Domingo de Silos, Mecerreyes, Villaur de Herreros, Quintanar de la Sierra, Barbadillo de Herreros y Hontomín.

Esta Jefatura recuerda a los señores Alcaldes y Delegados Sindicales el B. O. de la Provincia número 29.

Burgos, 28 de febrero de 1941. = El Jefe Provincial, José María Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, penden autos incidentales promovidos por D.ª Consuelo y D.ª Emilia Ayuso Ortega, contra D. Ildefonso Conde Juez y D. Julián Alegre García y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 21 de febrero de 1941. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª Consuelo y D.ª Emilia Ayuso Ortega, mayores de edad, solteras, vecinas de Badalona y Burgos respectivamente, representadas por el Procurador D. José Daniel Santamaría, contra D. Ildefonso Conde Juez y D. Julián Alegre García, mayores de edad, labradores y vecinos de Urrez, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza...

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª Consuelo y D.ª Emilia Ayuso Ortega pobres en sentido legal, para que en tal concepto puedan litigar en juicio declarativo sobre reclamación de legado procedente de la testamentaria de su finada tía D.ª María Ortega Villa-

franca, contra los testamentarios D. Ildefonso Conde Juez y D. Julián Alegre García, sin perjuicio del pago de costas y reintegro del papel invertido, en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos, si la parte actora no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio de V. Tutor.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados don Ildefonso Conde Juez y D. Julián Alegre García, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, que firmo en Burgos a 28 de febrero de 1941. = Ante mí, Emiliano Corral.

Roa

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Claudio Antón Andrés, Procurador, en su propia representación, contra D. Felipe Miravalles de Pablo, sobre reclamación de 6.444'25 pesetas de principal, más las costas, en los que se han embargado y salen a subasta los siguientes bienes inmuebles, sitos en este término municipal:

Una tierra al pago de La Cofradía, de fanega y media de cabida, linda N. y O. Tomás Esteban, este Valentín Minguez y O. perdidos, tasada en 250 pesetas.

Un majuelo al Campillo, de 700 cepas, linda N. Victoriana Páramo, S. herederos de Narciso Casin, E. Tomás Esteban y O. ribazo, en 500.

Una tierra a Carrahoyales, de seis celemines, linda N. Claudia Esteban, S. regadera, E. camino y G. herederos de Toribio Fernández, en 400.

Otra al Nogal, de fanega y media, linda N. Federico Cortés, sur

cauce del medio, E. Félix Beltrán y O. camino, en 1.500.

Un corral adjunto de otra casa a la calle del Arrabal, de esta población, linda derecha entrando Luis Cristóbal, izquierda herederos de Pedro Cabañes, espalda casa y frente calle de su situación, en 2.800.

Esta subasta se celebrará en quiebra de la primeramente señalada, al amparo de lo establecido en el artículo 1513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dicha; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Roa a 22 de febrero de 1941.—Saturnino Gutiérrez de Juana. = El Secretario, P. de la Fuente.

Requisitoria.

Por la presente intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y rescate de los siguientes efectos: una gramola forrada de piel azul; un álbum de piezas de gramófono; dos pipas de un estuche de madera formando un perro; una cachimba muy grande de madera; una mantelería de damasco blanca, de hilo, con 12 servilletas y con las iniciales F. A.; otra mantelería de algodón blanca; con iniciales enlazadas F. P.; otra mantelería blanca, con cenefa marrón adamascada y seis servilletas; otra mantelería pequeña con seis servilletas, blanca y con cuadros amarillos; 12 sábanas de cama cama, varias de ellas con iniciales enlazadas F. y P. y ocho o nueve almohadones, 10 toallas de felpa grandes, blancas, algunas de ellas con iniciales enlazadas F. P.; cinco toallas de algodón blancas, tres de hilo blancas; dos colchones de tela adamascada, marrón claro y blanco con trencilla en los bordes; dos mantas blancas con franja azul marino, de Palencia, y 12 paños de cocina con rayas azules y encarnadas, los cuales fueron susstraídos durante la noche del 29 al 30 del mes de enero último, de un chalet titulado «Huerta Pilar», que posee en las proximidades del pueblo de Moradillo de Roa, de este partido judicial, y próximo a las carreteras de Pardilla a esta localidad y de Aranda de Duero a Cantalejo, al vecino de dicho Moradillo D. Enrique Arroyo Zúñiga, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Roa 22 de febrero de 1941.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez. = El Secretario, P. de la Fuente.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia dictada en el expediente que se instruye en este Juzgado bajo el número 554, contra Marcos Arnáiz Abad, vecino de Montorio (Burgos), se cita a éste para que en el término de cinco días, a contar de la publicación de esta cédula, comparezca ante el Sr. Juez instructor mencionado, con objeto de darle lectura de los cargos que contra el mismo existen en dicho expediente, con la prevención que, de no comparecer, se le seguirá el perjuicio a que haya lugar y se continuará la tramitación de este expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 19 de febrero de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen en este Juzgado expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes encartados:

Valentín Díez Villalafín, soltero, labrador, vecino de Mata.

Remigio Díez y Díez, casado, labrador, de Turzo.

Santiago Díez Sainz, casado, labrador, de Turzo.

Cándido Escudero Serrano, casado, labrador, de Aranda de Duero.

Alfredo Gutiérrez Fernández, casado, de Espinosa de los Monteros.

Nicomedes González Ruiz, casado, albañil, de Miranda de Ebro.

Cesáreo Méndez Puente, casado, jornalero, de Burgos.

Mariano Muñoz Boal, casado, resinero, de Huerta del Rey.

Teodoro Martínez Rámila, casado, labrador, de Gayangos.

Cosme Oña Oveja, casado, albañil, de Mambriellas de Castrejón.

Gregorio Peña Peña, casado, labrador, de Sasamón.

Mateo Simón Vicente, casado, jornalero de Villahizán.

Manuel Sainz Martínez, vecino de Hoz de Arriba.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 26 de febrero de 1941.—El Juez instructor, Ricardo García Narvarlaz.—El Secretario, Carlos Nadal.

El Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber que por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen en este Juzgado expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes encartados:

José García Martínez, vecino de Oña.

Patricio García Virtus, de Castrojeriz.

Ruperto Celis González, de Cardañadijo.

Francisco González Hernando, de Melgar de Fernamental.

Luis González Herrero, de Roa.

Froilán Grande Ortega, de Bahabón de Esgueva.

Jaime Santamaría Ruiz, de Burgos, y residente en Madrid.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política del los inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 28 de febrero de 1941.—El Juez Instructor, Ricardo García Narvarlaz.—El Secretario, Carlos Nadal.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de contribución por dichos conceptos, para el año 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegrados con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 22 de febrero de 1941.—El Alcalde, Julián Nebreda.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Ordenada por la Superioridad la confección del registro fiscal de la propiedad rústica de este término municipal, se requiere a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en este distrito, para que se sirvan presentar en un plazo de quince días declaraciones juradas ante esta

Junta pericial, Secretaría del Ayuntamiento, haciendo constar su cabida, linderos, término donde radican y demás datos que constan en los correspondientes estadillos, que se facilitan en la Secretaría, quedando advertidos que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Santa María del Invierno 21 de febrero de 1941. El Alcalde, Ladislao Sáez.

Alcaldía de Vadocondes.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condiciones precisas las de saber leer y escribir y nociones elementales de aritmética,

Para la adjudicación de la misma se seguirá el orden de preferencia, señalado en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto y Orden complementaria de 20 de octubre de 1939, y caso de no presentarse individuos que reúnan tales condiciones, será designado el de mayores méritos a juicio de la Corporación municipal.

Vadocondes 20 de febrero de 1941.—El Alcalde, Severiano Leal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 23 de marzo próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del monte titulado «Peñalba», que perteneció al desaparecido pueblo de Villafra, para el disfrute con 200 cabezas de ganado lanar y 80 cabezas de ganado mayor, por un período de tres años forestales, 1940-41 a 1942-43 y una tasación de 840 pesetas anuales, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Para el anuncio de dicha subasta y su celebración serán de aplicación al caso las condiciones contenidas en el pliego de las generales publicado en el número 181 del periódico oficial, correspondiente al día 4 de agosto de 1939.

Junta de Oteo, 24 de febrero de 1941.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Leopoldo Sáinz.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220